

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 230.

Sección de Fomento.—Aguas.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del corriente esta Dirección general ha suspendido la subasta de la concesión de las obras de canalización y riegos del Ebro en la provincia de Tarragona anunciada para el 4 de Febrero de este año, y señalado el día 10 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para la celebración de la misma.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público, el expediente antecedentes de esta concesión y pliego de condiciones que es el publicado en la *Gaceta* del día 30 de Diciembre último aumentado y modificado con la que á continuación de este anuncio se inserta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de sesenta mil pesetas en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública el tipo que les está asignado, por las respectivas disposiciones vigentes, de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción siendo la primera mejora por lo ménos de cien mil pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de diez mil pesetas.—Madrid 28 Enero de 1887.—El Director general José Gallego Díaz.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de las obras de canalización y riegos del rio Ebro, caducada por Real orden de 7 de Mayo de 1886, se comprometo á tomar á su cargo dicha concesión con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y como pago de las obras ejecutadas por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado para valor de las obras ejecutadas, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á pagar el valor de dichas obras, como tambien será desechada toda la que ofrezca por ellas un valor menor de la mitad del que han sido tasadas.)

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 12.º

(Fecha y firma del proponente.)

Condición que se agrega al pliego de las que han de regir en la subasta de la concesión de las obras de canalización y riegos del rio Ebro que se publicó en la *Gaceta* del 30 de Diciembre de 1886.

De la cantidad que el rematante de la subasta ha de satisfacer á la empresa primitiva, se retendrá la suma de dos millones setecientas cincuenta y seis mil seiscientas treinta y una pesetas noventa y cuatro céntimos que por débitos al Tesoro y para responder á liquidaciones pendientes del Ministerio de Hacienda ha dispuesto éste por Real Orden que tenga lugar debiendo consignarse la expresada suma en la Caja General de Depósitos á disposición de este Ministerio.—Madrid 28 Enero de 1887.—El Director general.—José Gallego Díaz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido por consecuencia de la Real orden que V. E. se sirvió dirigir á este Ministerio con fecha 7 de Octubre del año último, acompañando una instancia de la Cámara de Comercio de Cartagena, solicitando que se declare con capacidad legal para asistir como Vocales á las Juntas arbitrales á todo comerciante que aparezca inscrito en matrícula, sin excepción de clases ó señalamiento de categorías:

Considerando que según la definición del art. 1.º del Código de Comercio vigente, son comerciantes los que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio se dedican á él habitualmente, y por tanto que para nada influye la circunstancia de clasificación especial que adoptan las tarifas, que

sólo han de tenerse en cuenta para el pago de la contribución industrial:

Considerando que la letra clara y explícita del art. 242 de las Ordenanzas de Aduanas, al determinar la cualidad de comerciantes para que puedan concurrir á las Juntas arbitrales, sólo exige que se halle matriculado, pero sin señalar clase ni exceptuar concepto ni fijar otra condición especial;

Y considerando que en tal concepto la Aduana de Cartagena no debió recusar la asistencia á la Junta arbitral del comerciante Don Isidoro Martínez, hecho que sirve de fundamento á la reclamación de que se trata;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha resuelto que para los efectos del art. 242 de las Ordenanzas del ramo se consideren comerciantes todos aquellos que dedicándose habitualmente al comercio figuren en la matrícula, sin distinción de clases.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y por resolución á la instancia de la Cámara de Comercio de Cartagena, de que se deja hecho mérito. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1887.—Joaquín López Puigcerver.—Señor Ministro de Fomento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de haber solicitado el Reverendo Sr. Obispo de Calahorra con fecha 2 de Junio último, que por este Ministerio se declaren libres de las visitas de inspección que los funcionarios de la Renta del Timbre del Estado puedan girar á los Archivos de las parroquias los libros sacramentales y

de defunción que en los mismos existan:

Considerando que el Reverendo Prelado funda su pretensión en que no estando los mencionados libros sujetos al uso del timbre, ya se atiende al espíritu, ya á la letra de la ley vigente, debe hacerse dicha aclaración para evitar las molestias ó interpretaciones á que dan lugar los Inspectores de la Renta:

Considerando que si bien por la legislación anterior estaban sujetos al uso del timbre los libros de que se trata, dicho precepto fué omitido en la vigente ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, que derogó aquélla, explicándose perfectamente esta excepción por el carácter de dichos libros, desde el establecimiento del Registro civil:

Considerando que los Inspectores del Timbre deben limitar sus funciones al examen de la documentación que esté comprendida en la mencionada ley, y que no comprendiéndose en su art. 52 ni en otro alguno de la misma los citados libros, carecen de facultades para reclamar su exhibición:

Y considerando, por último, que desde el momento en que por la instancia que motiva este expediente se tiene conocimiento de que han surgido dudas respecto á las facultades inspectoras en cuanto á los mencionados libros, procede fijar con claridad la inteligencia de la ley en este particular;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los libros parroquiales no están sujetos á inspección por no hallarse comprendidos entre los obligados por la ley del Timbre vigente, al uso de determinada clase de papel sellado, sin perjuicio de que los Inspectores de la Renta puedan visitar los Archivos parroquiales ú oficinas de la jurisdicción eclesiástica y reclamar la exhibición de aquellos documentos que taxativamente estén comprendidos en los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución se comuniqué con carácter general á las Delegaciones de Hacienda por medio de circular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1887.—López Puigcerver.—Señor Director general de Rentas Estancadas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 231.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio.

Por acuerdo de esta fecha he resuelto proceder á la venta en pú-

blica subasta de los cajones de pino vacíos, que procedentes de osvases de tabacos, existen en los almacenes de esta Capital y Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas de los partidos, que con señalamiento del número de aquéllos más adelante se citarán, cuyo acto tendrá lugar el día 14 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas para la enajenación de los expresados envases procedentes de las Subalternas, han de celebrarse en las mismas y en esta Administración simultáneamente el día y hora antes citados, debiendo formar las Juntas para el acto en aquéllas, el Alcalde, el Administrador de Rentas y el Secretario de los respectivos Municipios.

2.ª Las proposiciones que quieran hacer los licitadores serán en pliego cerrado en papel de la clase 12.ª, expresando en letra el número de cajones que deseen adquirir, y precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagar cada uno, siendo de advertir que en la Capital podrán hacerse extensivas á las Subalternas, concretándose en éstas á los que resulten vacíos en las mismas; por lo cual no se admitirá ningun pliego después de la hora señalada.

3.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que le sean admitidas sus ofertas en ningún caso, mientras no sean aprobadas por esta Delegación.

4.ª Al día siguiente de celebradas las subastas, los Administradores Subalternos remitirán á esta Administración los expedientes legalmente instruidos, con los consiguientes edictos, que con oportunidad deberán fijarse en los sitios de costumbre; proposiciones originales, y el acta de remate si lo hubiera ó negativa en otro caso, para su censura.

5.ª Las adjudicaciones se harán, previa aprobación de los expedientes de subastas, por lotes ó en totalidad según los casos, en favor de las proposiciones ó proposición más ventajosa, y serán preferidas en primer término las que ofrezcan precios más elevados, y después las que dentro de estos mismos precios comprendan mayor número de envases, procediendo en caso de empate á admitir pujas á la llana por término de quince minutos.

6.ª La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente, se efectuará en proporción de las clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen, á fin de que no salgan beneficiados algunos adjudicatarios, con perjuicio de otros, teniendo la obligación éstos de aceptar, sin ulterior recurso, la distribución y entrega que se les haga, debiendo realizar el pago del importe de los que se

adjudique dentro del preciso término de los tres días siguientes al de la adjudicación, en cuyo plazo también se encargarán de los que les pertenezcan, sacándolos de los almacenes donde se encuentren.

Tarragona 1.º Febrero de 1887.—Zenón del Alisal.

Detalle de las existencias que se mencionan en el presente anuncio:

CAPITAL y Administraciones Subalternas	NÚMERO de cajones en cada uno.
Capital	2.000
Tortosa.....	1.777
Reus.....	2.048
Montblanch.....	605
TOTAL.....	6.430

Núm. 232.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Enero de 1887.

Día 31 á D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 20 litros de aceite mineral á 0'50 pesetas importan 10 pesetas.

Al mismo, 60 litros aceite vegetal 2.ª á 0'98 pesetas importan 58'80 pesetas.

Al mismo, 20 kilogramos de arroz á 0'50 pesetas importan 10 pesetas.

Al mismo, 25 kilogramos de azúcar terciado á 1'15 pesetas importan 28'75 pesetas.

Al mismo, 30 kilogramos de garbanzos á 0'75 pesetas importan 22'50 pesetas.

Al mismo, 120 kilogramos jabón á 0'75 pesetas importan 90 pesetas.

Al mismo, 12 quintales leña á 3'50 pesetas importan 42 pesetas.

Al mismo, 30 kilogramos manteca á 2'25 pesetas importan 67'50 pesetas.

Al mismo, 150 kilogramos patatas á 0'14 pesetas importan 21 pesetas.

Al mismo, 32 kilogramos de tocino á 1'90 pesetas importan 60'80 pesetas.

Al mismo, 25 litros de vino común á 0'50 pesetas importan 12'50 pesetas.

Tarragona 31 de Enero de 1887.—El Oficial 2.º Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º, El Comisario de Guerra, director administrativo, Jaime Marquet.

Núm. 233.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita.

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal con sugestión al art.º 48 del Regla-

mento de 30 de Septiembre de 1885, se hace público á fin de que los propietarios que respectivamente hayan sufrido en la suya alguna alteración, sea cual fuere la causa, se presenten con los correspondientes justificantes que lo acrediten á la Secretaría de la propia Corporación municipal dentro el término de un mes contadero desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

San Carlos de la Rápita 31 de Enero de 1887.—El Alcalde, Manuel Mias.

Núm. 234.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cunit.

Teniendo que proceder á formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1887 á 88, se avisa á los contribuyentes que tengan alteración de riqueza para que en el plazo de quince días se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos de alta y baja; advirtiéndoles que trascurrido el término prefijado no se atenderán las reclamaciones que se presenten.

Cunit 30 Enero de 1887.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 235.

Edicto.

Don Vicente Ferré y Montañés Presidente del Sindicato de riegos de los Prados de Amposta.

Hago saber: Que debien lo celebrar Junta general ordinaria los regantes de esta comunidad el domingo 20 de los corrientes, se convoca á los señores que tengan derecho de asistir á la misma para las nueve de la mañana del espresado día, en el local ocupado por las escuelas de instrucción primaria de esta villa. Si según lo prevenido en el art. 8.º de las Ordenanzas de este Sindicato no pudiera celebrarse la Junta en dicho día por no asistir las dos terceras partes de interesados que determina el art. 10, tendrá lugar definitivamente el domingo siguiente 27 del actual siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de propietarios concurrentes, como dispone el art 9.º de las mismas Ordenanzas.

Las listas electorales para el presente año, quedan expuestas al público en esta Secretaría, desde este día al de la Junta general, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones debidamente justificadas se presenten acerca de las mismas.

Amposta 1 de Febrero de 1887.—El Presidente, Vicente Ferré.

Núm. 136.

Don José Vives Montagut, Alcalde Constitucional de esta villa de Miravet.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 14

de los corrientes en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos á la contribución territorial, correspondientes á los años económicos de 1871-72 hasta 1883-84 inclusivos. Empréstito de 175 millones de pesetas del año 1873-74, é impuesto de Sal de los años 1881-82, 82-83 y 83-84; se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Manuel Alis Fabregat: Una casa en la calle Ancha, núm. 25; linda á derecha Venancio Hernandez, á izquierda Francisco Ripoll y detrás con la calle de las Rocas: valorada en 450 pesetas. **Herederos de Regina Arante Griño:** Una finca en la partida «Valtes» de extensión una hectárea, 64 áreas y 26 centiáreas, linda á O. José Pedrola, á M. Francisco Griño, á P. Manuel Griño y á N. Magdalena Gras: valorada en 222'33 pesetas.

Viuda Joaquin Dandé Ripoll: Una finca en la partida «Pernafeitas» de extensión 57 áreas, 80 centiáreas, linda á O. Tomás Ripoll y M. y P. Lorenzo Costa y á N. Bautista Miró: valorada 110 pesetas.

Pedro Fabregat Papaceit: Una tierra en la partida «Malladas», de 3 hectáreas, 77 áreas, 20 centiáreas, linda á O. Jaime Fabregat, á M. Vicente Treig, á P. Bautista Papaceit y N. Antonio Satorras.

Herederos de Manuel Griño Faneco: Una casa en la calle del Torrelló, consta de entresuelo y tres pisos, linda á derecha Manuel Fornós, á izquierda Joaquín Montagut y detrás con la calle del Palacio: valorada en 433'25 pesetas.

José Griño Vives: Una finca en la partida de «Bloras», de 60 áreas 84 centiáreas, linda á O. Pablo Papaceit, á M. Río Ebro, P. José Borrrell y á N. Golacho: valorada en 189 pesetas.

Otra finca en la misma partida de «Bloras», de 57 áreas, 79 centiáreas, linda á O. Gaspar Treig, á M. Río Ebro, á P. José Borrrell y á N. con Golacho: valorada en 200 pesetas.

Herederos de Vicente Griño Treig: Una casa en la calle del Banco, núm. 7, con entresuelo y dos pisos; linda á derecha, con la calle del Castillo, á izquierda con la calle del Banco y detrás Vicente Fabregat: valorada en 450 pesetas.

Viuda de Melchor Guimerá Leceira: Una finca en la partida «Pernafeitas», de extensión 3 hectáreas, 71 áreas, 12 centiáreas: linda á O. Ponet, á M. Bautista Molins, á P. Jaime Fabregat y á N. Vicente Costa: valorada en 2.000 pesetas.

Viuda de Antonio Masot Sales: Una casa en la calle de Gandesa, sin número, consta de entresuelo y dos pisos; linda á derecha José Segarra, á izquierda Vicente Llop y detrás Sebastián Pollanch: valorada en 450 pesetas.

Antonio Sarroca Montagut: Una

casa en la calle de la Cruz, núm. 1 con entresuelo y dos pisos; linda á derecha, calle Ancha, á izquierda, Francisco Sarroca y detrás con la calle Ancha: valorada en 420 pesetas.

Otra finca rústica llamada «Puvilleta», de extensión 21 áreas, 28 centiáreas; linda á O. viuda Gaspar Treig, á M. herederos de Sebastián Torres, á P. Francisco Vives y á N. viuda de Gaspar Treig: valorada en 430 pesetas.

Viuda de José Segarra Costa: Una finca rústica en la partida «Valletes» de extensión una hectárea, 3 áreas y 42 centiáreas, linda á O. Miguel Fabregat, á M. Pedro Solé, á P. Vicente Moreso y á N. Melchor Guimerá: Valorada en 1,022'33 pesetas.

Herederos de José Torné Pedrola: Una casa en la calle del Palacio, núm. 3, con entresuelo y dos pisos, linda á derecha Francisco Vives, á izquierda, Tomás Prescolí y detrás, tierras comunales: valorada en 650 pesetas.

Vicente Griño Arante: Una finca en la partida «Regalets». de extensión 15 hectáreas, 21 áreas, linda á O. José Fabregat, á M. Bautista Pedrola, á P. Juan Pedrola, y á N. Manuel Segarra: valorada en 1.177'77 pesetas.

Tomás Talarn Vilanova: Una finca rústica llamada «Illó» de 48 áreas, 67 centiáreas, linda á O. y P. con el Río Ebro, á M. Albaceo de las almas y N. José Solé: valorada en 289 pesetas.

Manuel Segarra Rius: Una tierra en la partida llamada «Terrés» de una hectárea, 9 áreas, 51 centiáreas, linda á O. Vicente Costa, á M. Camino, á P. Pablo Papaceit y á N. José Solé: valorada en 533'33 pesetas.

José Fabregat Segarra: Una casa en la calle de las Rocas núm. 28, linda á derecha y detrás, tierras comunales y á izquierda Ramón Fumadó: valorada en 100 pesetas.

Francisco Ferré Sarroca: Una casa en la calle de la Ferrería, núm. 2, linda á derecha Juan Treig, á izquierda, Pablo Papaceit y detrás con la calle del Castillo: valorada en 450 pesetas.

Francisco Griño Vidal: Una casa en la calle de la Paja, sin número, linda á derecha José Segarra, á izquierda Francisco Vives, y detrás Pablo Papaceit: valorada en 450 pesetas.

Juan Miró Pocino: Una finca en la partida «Pernafeitas», de 3 hectáreas, 95 áreas, 46 centiáreas, linda á O. y M. José Sales, á P. Daniel Ramos y á N. término de Benisanet: valorada en 289 pesetas.

Francisco Molins Griño: Una casa en la calle de la Paja, sin número, linda á derecha Antonio Papaceit, á izquierda Manuel Miró, y detrás calle del Horno: valorada en 100 pesetas.

Domingo Pujol Papaceit: Una finca llamada «Troset» de una hectárea, 88 áreas y 60 centiáreas,

linda á O. Tomás Vives, á M. Francisco Vives, á P. José Fabregat y á N. Venancio Fernandez: valorada en 1.355'50 pesetas.

Viuda de Domingo Segarra Papaceit: Una casa en la calle del Cuartel del Norte, núm. 24, linda á derecha é izquierda, José Lozano y detrás Francisco Papaceit: valorada en 450 pesetas.

Herederos de Manuel Torné Pedrola: Una casa en la calle del Torrelló, núm. 22, linda á derecha con Callejón, á izquierda Josefa Sales y detrás calle del Palacio: valorada en 1.325 pesetas.

Tomás Vives Guari: Una casa en la calle de la Paja, núm. 25, linda á derecha con la misma calle, á izquierda calle del Horno y detrás Manuel Pedrola: valorada en 650 pesetas.

Viuda de Vicente Pollanch Miliada: Una finca en la partida «Pernafeitas» de 7 hectáreas, 72 áreas y 66 centiáreas, linda á O. con el Sech, M. Bautista Pedrola, á P. Antonio (a) Ponet y á N. Antonio Segarra: valorada en 2.755'67 pesetas.

Vicente Ripoll Segarra: Una finca llamada «Illó» de una hectárea, 3 áreas, 42 centiáreas, linda á O. Río Ebro, á M. José Pedrola, á P. Río Ebro y N. José Vallespi: valorada en 444'33 pesetas.

Tomás Sastre Papaceit: Una finca llamada «Huerto», de 25 áreas, 53 centiáreas, linda á O. José Fabregat, á M. Jaime Vives, á P. y N. con la villa: valorada en 2.155'67 pesetas.

Viuda de Francisco Vives Ripoll: Una casa en la calle Nueva, número 3, linda á derecha Antonio Ripoll, á izquierda José Melich y detrás Domingo Cot: valorada en 1.775 pesetas.

Juan Lozano Pujol: Una casa en la calle del Torrelló, núm. 6, linda á derecha Tomás Prenol, á izquierda Pablo Padrós detrás calle Oscura: valorada en 450 pesetas.

Viuda de José Sarroca Ramos: Una casa en el Cuartel del Norte, núm. 4, linda á derecha Antonio Pujol, á izquierda Domingo Ramos y detrás José Lozano: valorada en 875 pesetas.

José Aliart Sales: Una tierra en la partida «Valletas», de 91 áreas, 25 centiáreas, linda á O. Francisco Vives, á M. José Prescolí, á P. Marcelo Pedrola y á N. Vicente Costa: valorada en 266'77 pesetas.

Ramon Costa N.: Una finca en la partida «Pernafeitas», de 3 hectáreas, 95 áreas, 45 centiáreas, linda á O. Daniel Ramos, á M. José Treig á P. el mismo y N. con tierras del mismo Costa: valorado en 533'33 pesetas

Viuda de Jaime Fabregat Piera: Una casa en la calle del Castillo, núm. 2, linda á derecha Bautista Guimerá, á izquierda calle del Banco y detrás tierras comunales.

Herederos Amadó Abiró Conchello: Una finca en la partida «Pernafeitas», tierra de olivos, algarro-

bos, almendros y garriga, de 6 hectáreas, 44 áreas, 90 centiáreas, linda á O. José Pedrola, á M. Sebastián Pollanch, á P. José Fabregat y N. Francisco (a) Llanut: valorada en 1.000 pesetas.

Antonio Nomen Padreu: Una finca en la partida «Regalets», de 51 áreas, 71 centiáreas, linda á O. Antonio Nomen, á M. Gregorio Nomen, á P. término del Pinell y N. Gregorio Nomen; valorada en 200 pesetas.

Gregorio Pedrola Treig: Una finca en la partida «Tollesas», de 17 áreas, 38 centiáreas, linda O. Francisco Ripoll, M. Salvador Pedrola, P. Pedro Artigues y N. camino vecinal: valorada en 89 pesetas.

Francisco Sarroca Paret: Una tierra en la partida «Pernafeitas», de 51 áreas, 71 centiáreas, linda á O. Francisco Segarra, á M. Daniel Ramos, á P. Sebastián Montagut y N. Francisco Artigues: valorada en 66'67 pesetas.

Herederos de Pedro Sicort Quixalós: Una casa en la calle del Torrelló, núm. 26, linda á derecha Joaquín Arrufat, á izquierda Francisco Griño y detrás calle del Palacio: valorada en 875 pesetas.

José Torres Ramos: Una casa en la calle de la Cruz núm. 43, linda á derecha Salvador Pedrola, á izquierda Tomás Vives y detrás Sebastián Pollanch: valorada en 575 pesetas.

Teresa Arbó: Una finca rústica llamada «Aubal», de una hectárea, 9 áreas, 51 centiáreas, linda á O. término de Benisanet á M. Vicente Moreso, á P. Francisco Vives y á N. José Vives: valorada en 733'33 pesetas.

Luis Adell Pepió: Una finca en la partida «Planes», de 79 áreas 9 centiáreas, linda á O. Francisco Ramos, á M. con el mismo, á P. Alejandro Milich y N. Antonio Montagut: valorada en 200 pesetas.

Viuda de José Arrufat Pedrola: Una tierra en la partida «Regalets» de 2 hectáreas, 92 áreas, 3 centiáreas; linda á O. José Fumadó, á M. José Lozano, á P. Manuel Nomen y á N. José Montagut: valorada en 533'33 pesetas.

José Bladé Sabaté: Una finca llamada «Bien», de 73 áreas; linda á O. y M. término de Rasquera, á P. y N. José Arante: valorada en 200 pesetas.

José Benaiges Bladé: Una tierra llamada «Bien», de una hectárea 88 áreas, 60 centiáreas; linda á O. Francisco Bladé, á M. y P. término de Rasquera y N. José Bladé: valorada en 1.600 pesetas.

José Antonio Badía Murria: Una finca en la partida «Pernafeitas», de 94 áreas, 30 centiáreas, linda á O. Clemente Montagut, á M. Pedro Artigas, á P. Manuel Segarra y N. tierras comunales: valorada en 266'67 pesetas.

Juan Domenech Mañé: Una finca llamada «Vall de Sarroca», de 52 áreas, 32 centiáreas; linda á O. Bautista Ripoll, á M. Juan Sastre,

á P. Antonio Pedrola y á N. Antonio Pedrola: valorada con 200 pesetas.

Antonio Fortuño Pocino: Una casa en la calle del Palacio, sin número, linda á derecha, izquierda y detras, con tierras comunales: valorada; en 225 pesetas.

Antonio Fornós Bladé: Una finca llamada «Bien», de 48 áreas, 67 centiáreas, linda á O. José Bladé, á M. término de Rasquera, á P. Francisco Benaixes y á N. José Bladé: valorada en 355'67 pesetas.

Antonio Fornós Llacuna: Una finca llamada «Bien», de 77 áreas, 26 centiáreas; linda á O. Juan Sabaté, á M. P. y N. Miguel Sales: Valorada en 200 pesetas.

Francisco Llanes Arrufat: Una tierra en la partida «Pernafeitas», de una hectárea, 60 áreas, 61 centiáreas linda á O. Bautista Molins, á M. José Borrell, á P. Vda. de Francisco Ferré y N. Camino; valorada en 577'67 pesetas.

Salvador Miralles Lahoza: Una finca llamada «Collero», de una hectárea, 60 áreas, 61 centiáreas, linda á O. Miguel Fumadó, á M. Camino, á P. José Frabegat y á N. Francisco Vives; valorada en 600 pesetas.

Viuda de Antonio Montagut. Una finca en la partida «Regalets», de 2 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas; linda á O. Victoriano Arrufat, á M. Francisco Arrufat, á P. Manuel Nomen, y á N. Francisco Pedrola: valorada en 177'67 pesetas.

Bautista Oriol Grau: Una tierra en la partida «Pernafeitas», de 7 hectáreas, 66 áreas, y 58 centiáreas linda á O. Tomás Borrell, á M. Juana Torres, á P. Bautista Papaceit á N. Pedro Artigues: valorada en 2.444'33 pesetas.

Viuda de Francisco Ramos Papaceit: Una finca en la partida «Mallades», de una hectárea 21 áreas, 68 centiáreas; linda á O. M. P. y N. Antonio Satorras: valorada en 266'67 pesetas.

Pedro Ramos Artigues: Una finca en la partida «Pernafeitas», de 42 áreas, 58 centiáreas; linda á O. Ramón Fumadó, á M. Juan Llop, á P. Vicente Costa y á N. Antonio Melich: valorada en 166'70 pesetas.

Viuda de Domingo Ripoll Segarra; Una finca en la partida «Vallellas», de 42 áreas, 58 centiáreas; linda á O. y N. con tierras comunales, á M. José Ripoll y á P. Isidro Darós: valorada en 44'33 pesetas.

Francisco Sales Pedrola: Una tierra llamada «Bien» de una hectárea, 76 áreas, 43 centiáreas; linda á O. término de Rasquera á M. y P. José Bladé y á N. Gerónimo Sales: valorada en 400 pesetas.

Jaime Fabregat Pedrola: Una finca en la partida «Toliesas» de 12 áreas 77 centiáreas; linda á O. y P. con Camino á M. Leandro Fabregat y N. Vicenté Fabregat: valorada en 177'67 pesetas.

Eugenio Pedrola Treig: Una tierra en la partida «Toliesas», de 14 áreas, 60 centiáreas, linda á O.

José Segarra, á M. José Molins, á P. Camino y N. Salvador Pedrola: valorada en 133'33 pesetas.

Bautista Miró Pedret: Una finca rústica llamada «Vall de Sarroca», de 40 áreas, 15 centiáreas; linda á O. Bautista Pino, á M. Francisco Ripoll, á P. Juan Sastre y á N. José Fabregat: valorada en 288'66 pesetas.

Ramón Llop Villagrosa: Una finca llamada «Illeta», de una hectárea, 62 áreas, 52 centiáreas; linda á O. Francisco Segarra, á M. rio Ebro, á P. Golacho y N. Miguel Nomen: valorada en 111 pesetas.

Francisco Descarrega Ardevol: Una finca llamada «Vall de Sarroca», de 6 hectáreas, 81 áreas, 40 centiáreas, linda á O. Antonio Alora, á M. Miguel Segarra, á P. Montonio Montagut y á N. Viuda Joaquín Fumadó: valorada en 311 pesetas.

Francisco Llop Llorch: Una finca en la partida «Pernafeitas», de 10 hectáreas, 62 áreas, 87 centiáreas, linda á O. Antonio Pollanch, á M. José Gurrero, á P. herederos José Antonio Llorch y á N. José Ripoll: valorada en 1.911 pesetas.

Francisco Moreso Benaiges: Una tierra llama «Voltes», de 2 hectáreas, 43 áreas, 36 centiáreas, linda á O. herederos Miguel Treig, á M. Camino, á P. Bautista Canals y á N. Viuda José Ferré: valorada en 577'67 pesetas.

Viuda de Antonio Monné Ayet: Una finca llamada «Vall de Sarroca», de 5 hectáreas, 11 áreas, 5 centiáreas, linda á O. José Llorch, á M. José Ripoll, á P. Francisco Ripoll y á N. José Llorch: valorada en 1.655'66 pesetas.

Antonio Oriol Fornós: Una finca llamada «Vall de Sarroca», de 2 hectáreas, 12 áreas, 74 centiáreas, linda á O. término de Benisanet, á M. Miguel Segarra, á P. Antonio Mora y á N. Jaime Bladé: valorada en 1.089 pesetas.

Francisco Papaceit Roca: Una finca en la partida «Toliesas», de 54 áreas, 75 centiáreas, linda á O. término de Benisanet, á M. Pablo Papaceit, á P. Viuda Luis Segarra y á N. Camino: valorada en 311 pesetas.

Viuda de Juan Llorch Miró: Una finca llamada «Vall de Sarroca», de una hectárea, 26 áreas, 54 centiáreas. linda á O. Manuel Subirat, M. Juan Ardevol, á P. José Llorch y á N. José Antonio Pedret: valorada en 400 pesetas.

Bautista Vives Prescolí: Una casa en la calle Oscura, núm. 2, linda á derecha Juan Costa, á izquierda Leandro Fabregat y detras con la misma calle Oscura: vaiorada en 450 pesetas.

Bautista Sales Papaceit: Una finca en la partida «Lloses», de 3 hectáreas, 16 áreas, 36 centiáreas, linda á O. José Antonio Arrufat, á M. Francisco Bonfill, á P. con el mismo y á N. Francisco Segarra: valorada en 822'33 pesetas.

Herederos Tomás Pedrola Sales:

Una finca llamada «Aubal», de 4 hectáreas, 68 áreas, 46 centiáreas, linda á O. Bautista Molins, á M. José Fabregat, á P. Tomás Vives y á N. Viuda Gaspar Treig: valorada en 3.733'33 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta villa el día 14 de Febrero próximo, á las diez de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor liquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, antes de otorgarse la escritura.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto por Instrucción.

En Miravet á 27 Diciembre de 1886.—El Alcalde, José Vives.—P. S. M. El Comisionado, L. Hernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 137.

EDICTO.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de Juan Tosas y Figuerola, natural y vecino de esta villa, en la que falleció en veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, interesándose se declare herederos abintestato del espresado Juan Tosas y Figuerola á su abuela paterna Coloma Serret y Barrot, á su abuelo materno, José Figuerola y Catalá y á su hermana Coloma Tosas y Figuerola, parientes en segundo grado, se anuncia la muerte sin testar del mismo y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Montblanch veinte y nueve de

Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí, José Camps, Escribano.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis María de Saez.

Núm. 138.

D. Pedro de la Sierra Villar Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos del sumario criminal que estoy instruyendo sobre robo de una guitarra, un *lapobocas* fondo oscuro con cuadros, bastante usado, cuatro pañuelos de bolsillo unos calcetines, un pañuelo negro con cuadros, otro medio pañuelo con flores encarnadas, un pañuelo color amarillo con franja encarnada, dos elásticas, una camisa de algodón con flores azules, un pañuelo encarnado, una camisa de hombre con rayas moradas y blancas, otra con rayas encarnadas y blancas, otra con cuadros encarnados y blancos, dos calzoncillos de algodón unos blancos y otros azules; un pantalón de lana con mezcla para uso de un muchacho de unos nueve años; perpetrado en los meses de Junio y Julio del año último en varias casas de campo de este término municipal y de los de Cambrils y Riudoms, se llama á las personas que se creen con derecho á la pertenencia de dichos objetos se presenten á este Juzgado dentro del término de diez días contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para reconocerlos y prestar la oportuna declaración en dicho sumario.

Dado en Reus á veintiocho Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—P. de la Sierra Villar.—Por D. G. Marin, Juan Sardá.

Núm. 139.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de fecha de ayer, dictada en méritos del sumario criminal que se instruye sobre robo, ha acordado sea citado Vicente Marin, vecino de Villafranca del Cid, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Castellón, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el indicado sumario, ó manifieste su actual residencia; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de incurrir en la responsabilidad á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Falset treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Buenaventura Pascó.—V.º B.º.—El Juez de Instrucción, Enrique Roig.

ANUNCIOS.

AVISO.

Deseando obtener una plaza de Secretario de Ayuntamiento un sugeto que reúna las circunstancias y condiciones necesarias para desempeñar semejante cargo, el Ayuntamiento que desee utilizar sus servicios, puede dirigirse á la Administración de este periódico oficial, donde se le facilitarán los informes que se deseen.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRANES.